

Contrato

----- Entre la **Municipalidad de Balcarce**, representada en este caso por el Señor Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés Reino y la Secretaria de Desarrollo Social que refrenda, Sra. Paola Alejandra Moreno, por una parte, con domicilio legal en el Palacio Municipal, sito en calle 16 N° 602 de Balcarce, en adelante llamada indistintamente la "Municipalidad" y por la otra la Sra. **MARIA SALOME LOPEZ DE ARMENTIA**, D.N.I N° 28.759.473, CUIT 27- 28759473-4, con domicilio en calle 13 n° 846 de la ciudad de Balcarce, se resuelve celebrar el contrato del que informan las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La Municipalidad de Balcarce encomienda a la Sra. **LOPEZ DE ARMENTIA** y ésta acepta tareas de Acompañante terapéutico de aquellas personas y/o familias que así determine la Secretaría de Desarrollo Social.-----

SEGUNDA: En concepto de retribución por las tareas encomendadas la Municipalidad abonará mensualmente a la Sra. **LOPEZ DE ARMENTIA** la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO DOCE (\$ 15.112,00.-), de conformidad con lo determinado por el artículo 1° del Decreto 3167/21. Dicho importe será abonado entre los días 1 al 10 de cada mes a través de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad erogación que se afectará a la Partida de FORTALECIMIENTO.-----

TERCERA: El plazo del presente contrato se extiende desde el 2 de enero hasta el 30 de junio de 2022 inclusive.-----

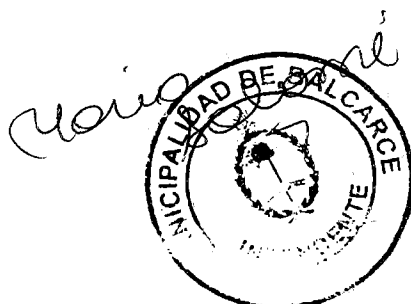
CUARTA: La Sra. **LOPEZ DE ARMENTIA** deberá cumplir con una carga horaria de 10 horas semanales (40 horas mensuales) según cronograma de la Secretaría de Desarrollo Social.-----

QUINTA: La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato sin expresión de causa imputable y por exclusiva decisión en el momento que lo considere oportuno, debiendo comunicar dicha decisión en forma fehaciente y con una anticipación de, por lo menos quince días a la otra parte. Efectuada dicha comunicación el presente contrato caducará de pleno derecho, no asistiendo a la Sra. **LOPEZ DE ARMENTIA** derecho a indemnización o resarcimiento de ninguna especie.-----

SEXTA: Para los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los designados "ut supra", renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata.-----

---De conformidad de partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Balcarce a los 21 días del mes de diciembre de 2021.-----


Paola A. Moreno
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Balcarce




ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce